



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2022-00360-00
Bucaramanga, Trece (13) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

HORA INICIO: 03:00 PM / HORA FINAL: 03:45 PM

JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral

INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	DELIA KATERIN ARISTIZÁBAL CUADROS CC 1.234.338.923		COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DR. FERNANDO ESPINEL CÁCERES		COMPARECE
	CC 91.353.967	T.P. 369.139	
DEMANDADA	DIANA MARCELA FIGUEROA GÓMEZ	CC 1.098.783.336	COMPARECE
APODERADO DEMANDADA	DR. GIOVANNI DE JESÚS QUINTERO VENCE CC 91.233.579	T.P. 45.705	COMPARECE

ACTA DE CONCILIACIÓN

Una vez manifestado por las partes, que existe un acuerdo conciliatorio y en uso de las facultades contenidas en los artículos 40 y 48 del CPT Y SS procede a darle curso a la etapa de conciliación.

Escuchadas las partes, con sus fórmulas de arreglo y como quiera que las mismas no vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el juez segundo laboral de pequeñas causas de Bucaramanga, avala el presente acuerdo conciliatorio:

RESUELVE:

PRIMERO: Que la señora **DIANA MARCELA FIGUEROA GÓMEZ** identificada con CC 1.098.783.336, demandada dentro de las presentes diligencias, se obligan a pagar a favor de la señora **DELIA KATERIN ARISTIZÁBAL CUADROS** identificada con CC 1.234.338.923 demandante dentro del presente proceso la suma total y neta de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) los cuales se cancelarán mediante consignación en la cuenta NEQUI 319 6648836 cuyo titular es el demandante, los cuales deban ser consignados de la siguiente forma **1).** Una primera cuota por valor de un millón de pesos (\$1.000.000) el día 14 de febrero de 2024. **2).** Una segunda cuota por valor de un millón ciento

sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos (\$1.166.668) el día 14 de marzo de 2024. 3). Una tercera cuota por valor de un millón ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$1.166.666) el día 14 de abril de 2024 y 4). Una cuarta cuota por valor de un millón ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$1.166.666) el día 14 de mayo de 2024. Valores con los cuales la parte actora considera que quedan saldadas la totalidad las pretensiones planteadas en la demanda; lo anterior, como quiera que se está en presencia de derechos inciertos y discutibles dadas las circunstancias procesales advertidas en el plenario.

SEGUNDO: La señora **DELIA KATERIN ARISTIZÁBAL CUADROS** identificada con CC 1.234.338.923 en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias, manifiesta que una vez se efectuó el cumplimiento de lo acordado, se declara a paz y salvo por todos los conceptos aquí pretendidos en la demanda, incluidas las costas y agencias en derecho, en contra de la sociedad **DIANA MARCELA FIGUEROA GÓMEZ** identificada con CC 1.098.783.336

TERCERO: El presente acuerdo hace tránsito a **COSA JUZGADA** y el acta de conciliación **PRESTA MERITO EJECUTIVO**.

CUARTO: **ORDENAR** el archivo del presente proceso y con esto **DECLARAR SU TERMINACIÓN**.

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9c7633e8c9fd6d456383a403782978f9a90ad934a9b95ab84531f417ee83ef**

Documento generado en 13/02/2024 04:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>